

derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, asimismo se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 2 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

4687 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Blanco Domínguez, Rosa María Sánchez Hernández, María José Martín Diestro, María Manuela Pérez Cañadilla y María Rosa Bueno Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de La Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

4688 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de marzo de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	58,16	58,78
Billete pequeño (2)	57,70	58,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 dólar canadiense	58,90	59,59
1 franco francés	11,74	11,88
1 libra esterlina (3)	131,48	132,79
1 franco suizo	18,31	18,50
100 francos belgas	141,54	142,97
1 marco alemán	21,48	21,70
100 liras italianas (4)	7,13	7,21
1 florín holandés	20,56	20,77
1 corona sueca	12,34	12,47
1 corona danesa	9,10	9,20
1 corona noruega	10,05	10,16
1 marco finlandés	14,79	14,94
100 chelines austriacos	282,23	295,19
100 escudos portugueses	220,77	223,01
100 yens japoneses	19,80	19,80

Otros billetes:

1 dirham	12,64	12,77
100 francos C. F. A.	23,44	23,68
1 cruzeiro	6,42	6,51
1 peso mejicano	4,39	4,44
1 peso colombiano	1,64	1,66
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,63	0,64
1 bolívar	13,18	13,32
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	173,14	174,89

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 4 de marzo de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4689 RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación de una planta de fabricación de automóviles de turismo, titularidad de «Ford España, S. A.», en los términos municipales de Almusafes, Sollana y Picasent, declarada de urgencia por Decreto 134/1973, de 25 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1974, este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y horas que se indican en la adjunta convocatoria para proceder en cada una de las fincas que se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, sin perjuicio de la notificación por cédula a los interesados afectados y la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, en los periódicos «Levante», «Las Provincias» y «Jornada», de Valencia, y su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hallan las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos legales más arriba citados.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si lo desean.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, se hubiesen podido emitir en la relación adjunta, podrán, asimismo, acudir al acto a los efectos que legalmente correspondan.

Valencia, 1 de marzo de 1974.—El Gobernador civil.—629-D.

RELACION QUE SE CITA

Zona	Finca	Polig./Parc.	Superficie catastral Ha.	Cultivo catastral	T. registral	T. catastral	T. notorio	Cargas	Fecha convocatoria			
									D.	M.	A.	Hora
3	95 a)	13/54 a)	0,6040	F. R. Uca.	Mari Girona, Vi- centa.	Mari Girona, Vi- centa.	Chirivella Mari, Vi- centa.	—	13	3	1974	9,30
	95 b)	13/54 b)	0,1740	O. 2.*	—	Mari Girona, Vi- centa.	Chirivella Mari, Vi- centa.	—	—	—	—	—
	95 c)	13/54 c)	0,2980	N. R. 2.*	—	Mari Girona, Vi- centa.	Chirivella Mari, Vi- centa.	—	—	—	—	—
	95 d)	13/54 d)	0,0860	N.R.A.E. 3.*	—	Mari Girona, Vi- centa.	Chirivella Mari, Vi- centa.	—	—	—	—	—
4	1	13/1	0,1680	C. R. 3.*	Samuel Salvador Zaragoza y Rosa Valero Peris.	Cualau, Julio.	Salvador Zaragoza, Samuel.	Usufructuaria: Magra- ner Carrio, Carmen.	13	3	1974	10,00
4	10	13/77	0,1620	C. R. 3.*	—	Martorell Machan- coses, Salvador.	Martorell Machan- coses, Salvador.	—	13	3	1974	10,30
4	11	13/76	0,2760	C. R. 3.*	Martorell Carbo- nell, Pascual.	Martorell Machan- coses, Carmen.	Martorell Machan- coses, Carmen.	—	13	3	1974	11,00
4	14	13/73	0,1860	C. R. 3.*	Albert Silla, Maria- no.	Albert Aguado, Ma- riano.	Albert López, Rosa	—	13	3	1974	11,30
4	18	12/26	0,1780	C. R. 3.*	Soria Albert, Ana Maria.	Soria Roig, Salva- dor.	Soria Albert, Ana Maria.	—	13	3	1974	12,00
4	33	13/152	0,1320	C. R. 3.*	Martorell Soria, Cristóbal.	Aguado Soria, Cris- tóbal.	Martorell Aguado, Carmen.	—	13	3	1974	12,30
4	41	13/72	0,2200	C. R. 3.*	—	Albert López, Ma- riano.	Albert Aguado, Ma- ria (Hdros.).	—	13	3	1974	13,00
4	58	13/148	0,1600	C. R. 3.*	—	Pelayo López, Asun- ción.	Pelayo Aguado, Er- nesto.	—	13	3	1974	13,30
4	92 a)	12/7 a)	1,0600	C. R. 3.*	—	Bes Serra, Carmen, y Laza Guaita, Joaquina.	Laza Guaita, Joa- quina.	—	13	3	1974	14,00
	92 b)	12/7 b)	0,0220	E. Uca.	—	Bes Serra, Carmen, y Laza Guaita, Joaquina.	Laza Guaita, Joa- quina.	—	—	—	—	—
	42	12/28	0,1980	C. R. 3.*	—	Llacer Aguado, Francisca.	Llacer Aguado, Francisca.	—	13	3	1974	16,00
	122	12/203	0,2480	C. R. 3.*	Ratié, Maria Jose- fina Limsa.	Alepuz Gómez, Vi- cente.	Llacer Aguado, Francisca.	—	13	3	1974	16,30
	73	12/39	0,1200	C. R. 3.*	Tarazona Sanchis, Francisca.	Tarazona Sanchis, Francisca.	Aguado Tarazona, Desamparados.	Usufructuaria: Sanchis Sanchis, Francisca.	14	3	1974	9,30
	76	12/36	0,0540	C. R. 3.*	Tarazona Sanchis, Francisca.	Tarazona Sanchis, Francisca.	Aguado Tarazona, Francisca.	Usufructuaria: Sanchis Sanchis, Francisca.	14	3	1974	10,00
	100	13/144	0,3760	C. R. 3.*	Albert Crespo, Ma- riano.	González Albert, Juan.	Albert López, Do- lores.	Hipoteca a favor de Bo- nora Escriche, Rosa.	14	3	1974	10,30
	128	12/197	0,1640	C. R. 3.*	Albert Albert, Ma- ria.	Albert Albert, Ma- ria.	Tronchoní Albert, José.	—	14	3	1974	11,00
	130	12/108	0,2240	C. R. 3.*	Ferrer Soria, José	Ferrer Soria, José.	Ferrer Sanchis, José.	—	14	3	1974	11,30
	161	12/194	0,1460	C. R. 3.*	Iborra Hernández, Genaro.	Ferrer Soria, José.	Ferrer Sanchis, José.	—	14	3	1974	12,00
	146	13/141, 142	0,4320	C. R. 3.*	—	Sanchis López, En- rique.	Sanchis Sanchis, Arturo.	—	14	3	1974	12,30
4	149	13/63	0,0060	E. Uca.	—	Sanchis López, En- rique.	Sanchis Sanchis, Arturo.	—	14	3	1974	13,00
	153	12/131	0,3040	C. R. 3.*	—	Albert Crespo, Francisco.	López Albert, Do- lores.	Usufructuaria: Fran- cisca Cordellat Serra.	14	3	1974	13,30
	178	12/134	0,1620	C. R. 3.*	—	Machancoses Sanz, Francisco.	Machancoses Chul- vi, Vicenta.	Arrendatario: Girona Carbonell, Rosa.	14	3	1974	14,00
3	49	13/23	1,2220	N. R. 2.*	Moleres Ferrandis, Ricardo.	Moleres Ferrandis, Ricardo.	Moleres Ferrandis, Ricardo.	—	14	3	1974	16,00
4	4	13/2	0,1620	C. R. 3.*	Salvador Zaragoza, Samuel, y Valero Peris, Rosa.	Ausina Baldoí, Ramón.	Ausina Baldoí, Ramón.	Usufructuaria: Baldo- vi Mari, Isabel.	20	3	1974	9,30
	6	13/80	0,1120	C. R. 3.*	Garcerán Magra- ner, Ramón.	Garcerán Magra- ner, Ramón.	Garcerán Magra- ner, Ramón.	—	20	3	1974	10,00

Zona	Finca	Polig/Parc.	Superficie catastral — Ha.	Cultivo catastral	T. registral	T. catastral	T. notorio	Cargas	Fecha convocatoria			
									D.	M.	A.	Hora
	7	13/79	0,1180	C. R. 3.ª	Garcerán Magraner, Ramón.	Garcerán Magraner, Ramón.	Garcerán Magraner, Ramón.	—	20	3	1974	10,30
	12	13/75	0,2960	C. R. 3.ª	Mitad indivisa de Dolores Cordellat Pastory; resto, Cordellat Serra, Francisco.	Cordellat Serra, Francisco.	Garcerán Magraner, Ramón.	—	20	3	1974	11,00
	15	12/24	0,0510	C. R. 3.ª	—	Vidal Ferrando, Miguel.	Martínez Raga, Ezequiel, Vidal Ferrando, Miguel.	—	20	3	1974	11,30
	16	12/347	0,0510	C. R. 3.ª	—	Martínez Raga, Ezequiel.	Martínez Raga, Ezequiel, Vidal Ferrando, Miguel.	—	20	3	1974	12,00
	17	12/25	0,0980	C. R. 3.ª	Martínez Raga, Ezequiel, y Vidal Ferrando, Miguel.	Soria Roig, Josefa.	Martínez Raga, Ezequiel, Vidal Ferrando, Miguel.	—	20	3	1974	12,30
	26	13/150	0,2560	C. R. 3.ª	Aparici Escrivá, José.	Aparici Escrivá, José.	Aparici Escrivá, José.	—	20	3	1974	13,00
	37	13/68	0,2780	C. R. 2.ª	—	Martorell Machancoses, Eduardo.	Aparici Escrivá, José.	—	20	3	1974	13,30
	38	13/69	0,4400	C. R. 3.ª	Aparici Escrivá, José.	Aparici Escrivá, José.	Aparici Escrivá, José.	—	20	3	1974	14,00
	39	13/70	0,2140	C. R. 3.ª	Escrivá Gea, Vicente.	Escrivá Gea, Vicente.	Escrivá Gea, Vicente.	Usufructo: Martorell Sanchis, Desamparados.	21	3	1974	9,30
	51	13/90	0,4280	C. R. 2.ª	—	Blanch Montón, Joaquín.	Blanch Hernández, Joaquín.	Arrendatario: Girona Moscardó, Consueio.	21	3	1974	10,00
	52	13/189	0,2500	C. R. 2.ª	Alepuz Rovira, Francisco.	Alepuz Rovira, Francisco.	Alepuz Rovira, Francisco (herederos).	—	21	3	1974	10,30
	60	13/67	0,1290	C. R. 3.ª	—	Sanchis Sanchis, Bautista.	Garcerán Magraner, Salvador.	—	21	3	1974	11,00
	61	13/66	0,3830	C. R. 3.ª	Valero Navarro Vicente.	Valero Navarro, Vicente.	Valero Peris, Rosa.	—	21	3	1974	11,30
	67	12/384	0,1780	C. R. 3.ª	Salvador Magraner, José.	Salvador Magraner, José.	Herederos de Salvador Magraner, José y Linares Llopiés Nieves.	—	21	3	1974	12,00
	82	12/118	0,0540	C. R. 3.ª	—	Salvador Magraner, José.	Herederos de Salvador Magraner, José.	—	21	3	1974	12,30
	68 p)	12/116 p)	0,4600	C. R. 3.ª	—	Asensi Mari, Pascual.	Asensi Linares, Alfonso.	Usufructo: Asensi Mari, Pascual.	21	3	1974	13,00
	78	12/33	0,0500	C. R. 3.ª	—	Bosch Machi, Amparo.	Herederos de Pedrón Manzano, Francisco.	—	21	3	1974	13,30
	89	12/13	1,3640	C. R. 3.ª	González Peñalva, Silvino.	González Peñalva, Silvino.	González García, Prudencia, y Silvino y González Esplugues, Concepción y Flora.	Usufructo: González Peñalva, Silvino, y Esplugues, Juan, Concepción.	21	3	1974	14,00
	96	13/109	0,1840	C. R. 2.ª	—	Bes Serra, Carmen.	Duart López, Miguel.	—	22	3	1974	9,30
	141	13/93	0,1580	C. R. 2.ª	Duart López, Miguel.	Renovell López, Presentación.	Duart López, Miguel.	—	22	3	1974	10,00
	142	13/187	0,1960	C. R. 3.ª	Duart López, Miguel.	Duart López, Miguel.	Duart López, Miguel.	—	22	3	1974	10,30
	98	13/162	0,6040	C. R. 3.ª	Rovira Alepuz, Vicente.	Rovira Rovira, Vicente.	Rovira Duart, Evelia.	Arrendatario: Blay, José María.	22	3	1974	11,00
	119	12/42	0,2380	C. R. 3.ª	Navarro Furriol, Joaquín.	Navarro Furriols, Joaquín.	Navarro Furriol, Joaquín.	Usufructo: Serra Chirivella, Dolores.	22	3	1974	11,30
	129	12/109	0,1100	C. R. 3.ª	—	Juan Aso, Antonio.	Juan Martínez, Francisco.	Usufructuaria: Martínez Conzell, Filomena.	22	3	1974	12,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4690

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 663 y el punto kilométrico 687,800 de la CN-IV por el puente sobre la bahía de Cádiz, expediente número 10.894.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 18 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Generales Comes, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 663 y el punto kilométrico 687,800 de la CN-IV por el puente sobre la bahía de Cádiz, provincia de Cádiz, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-2.599 de Sevilla a Ronda, con hijuelas (expediente número 10.894), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre el punto kilométrico 663 y el punto kilométrico 687,800 de la CN-IV por el puente sobre la bahía de Cádiz, de 2.700 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta entre Cádiz y Sevilla, dos de ellas ya existentes en el servicio base.

Tres diarias de ida y vuelta entre Cádiz y Jerez, una de ellas ya existente en el servicio base.

Cuatro diarias de ida y vuelta entre Cádiz y Puerto Real.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.599.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.599.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.599.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo. 1.272 A

4691

RESOLUCION de la 9.ª Jefatura Regional de Carreteras relativa al expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Anchura y mejora del firme. C. N. 620, Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos 37,491 al 65,000. Límite de Burgos a Torquemada». Término municipal de Villaverde-Molina (Burgos).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 18 de noviembre de 1973 fue aprobado el expediente informativo y definitivamente el proyecto más arriba expresado, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ser acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 20 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe regional.—1.738 E.

C. R. 3.ª	Juan Martínez, Francisco.	Juan Ace, Antonio.	Juan Martínez, Francisco.	Usufructuaria: María Concepción Contell, Filomena.	3	1974	12.30
0.1580	Bosch López, Ismael.	Gilbert Ramón, José.	Bosch López, Ismael.	—	3	1974	13.00
0.1820	Ferrer Soria, Carmen.	Ferrer Soria, Carmen.	Ferrer Soria, Carmen.	—	3	1974	13.30
0.2340	Navarro Contell, Enrique.	Navarro Contell, Enrique.	Navarro Contell, Enrique.	Usufructo: Albert Aguado, José.	3	1974	16.00
0.1440	Navarro Contell, Enrique.	Navarro Contell, Enrique.	Navarro Contell, Enrique.	—	3	1974	16.30